

Complejidad histórica y jurídica de la soberanía en el Sector Antártico

Marcelo E. Lascano
Universidad de Buenos Aires – Facultad de Ingeniería

RESUMEN

La integración del Sector Antártico al territorio del Estado se ha transformado en las últimas tres décadas en una cuestión poco nítida. Desaparecidas algunas circunstancias que originaron el armado jurídico en el cual está inserto, e inmerso en un contexto con nuevos elementos, cabe revisar qué sistematización realiza la Argentina sobre la situación de soberanía en un contexto de complejidad a la que está sujeta una componente de la superficie del globo en la que hace más de dos siglos transcurre nuestra historia. Al no ser posible hallarla de manera exhaustiva una fuente única, es necesario proveer una primera identificación de los principales hitos de la vida material de la Argentina en la Antártida. De una revisión de las fuentes clásicas en la materia emergen tres caracteres del proceso histórico-territorial: instalación pacífica, gradualidad y continuidad. Por otro lado, al tratarse de espacios incorporados al Estado, la jurisdiccionalización trajo consigo intrínsecamente la responsabilidad de la conservación de los recursos naturales ya desde fines del siglo XVIII. Estos sucesos y los posteriores al retorno en 1904 se entroncan siguiendo la misma correspondencia entre jurisdicción y conservación, ramificándose en la escena internacional primero a través de los aportes al desarrollo pionero del Derecho del mar, las iniciativas para la regularización del status jurisdiccional del continente luego y finalmente en la conformación del Tratado Antártico y sus instrumentos. Hacia el final del siglo XX, la estructura jurídica vigente se combina a su vez con el lenguaje de las ciencias naturales, sumando un nuevo nivel de complejidad.

1. Introducción

La integración del Sector Antártico al territorio estatal se ha transformado en las últimas tres décadas en una cuestión poco nítida. Pareciera tratarse de un rasgo cartográfico heredado, de origen impreciso, sin fechas ni hilación con la cronología de la conformación del Estado. Es cierto que los derechos del país en el continente blanco requieren una comprensión multidimensional. Sin embargo, los distintos ángulos de abordaje tienen por fundamento que también en esta zona la soberanía argentina es fruto de una prolongada vida material del Estado. En un mundo estructurado sobre la

base de soberanías territoriales, también la territorialidad es una de las consignas que al igual que hace 60 años vertebró las políticas antárticas de los signatarios originales del régimen multilateral antártico.

El Atlántico Sur es para la Argentina una unidad en la génesis del Estado. El Sector Antártico representa la historia territorial en ese continente y en aquellos espacios oceánicos. Es oportuno devolver al primer plano los hechos y circunstancias que fueron construyendo la presencia del país allí. En primer término porque, como recientemente señalan tanto Joyner (2011), Cisneros (2013), Gamba (2013), y ya lo adelantaba Moneta (1988), la definición jurisdiccional en esta parte del globo está pendiente. De la misma manera que lo estuvo hasta hace poco en el Ártico y dejó de estarlo.

Como en un proceso de sustitución, más bien se pone la atención sobre otros factores. Se vuelve difícil reconocer la necesidad de secundarizar el carácter territorial de la cuestión, ya que la emergencia de nuevas circunstancias en torno al continente pasan a integrar nuestro historial sin contraponer el pasado. Las acciones de las personas y las medidas de política llevadas a cabo desde el Estado argentino en la Antártida durante el “pasado más profundo” son, junto al presente, una totalidad orgánica. La historia territorial llega hasta nosotros intacta. El abordaje de los intereses argentinos en el continente parece nutrirse cada vez más, o casi exclusivamente, desde una descripción de la inserción internacional de la cuestión, sin mayores referencias al posicionamiento que el país, como cualquier otro, debe asumir en un sistema multilateral.

El propio Tratado Antártico da entidad al plano territorial al disponer en su artículo IV una fórmula que deja intacto el historial previo de los signatarios. Este reconocimiento es su principal requisito, ya que la libre circulación, objetivo central del Tratado que buscaba evitar las actividades relativas a la tecnología nuclear, sólo fue posible por la anuencia de los países que ya desarrollaban presencia estatal en la Antártida y que con mucha anterioridad habían delimitado sus respectivos Sectores. Y aún en vigencia del Tratado dicha territorialidad ha resultado una categoría activa, como señala Auburn (1994) al destacar el protagonismo que se les dio a fines de los '80 a los países reclamantes en las negociaciones relativas a la convención de recursos minerales.

En segundo término, es necesario ensayar una hilación cronológica de la vida material de la Argentina en la Antártida ya que, en nuestra opinión, no es posible hallarla de manera clara y exhaustiva en ninguna fuente unificada. Apuntamos a conformar un inventario como el de Head (1963), diplomático canadiense por mucho tiempo a cargo de la política ártica de su país (Steed, 1988). Allí la tipología de los hechos que componen la cronología encuadra los principios jurídicos que proceden. Es decir, la cronología no surge de un interés literario que busca lo estético o la exaltación del heroísmo. Busca sus implicancias relativas a la determinación de la soberanía. Para la Antártida es el carácter inconcluso del proceso el que, por sobre la complejidad jurídica, siembra el tema de dobles filos e intenta forzar conjeturas que el futuro podría echar por tierra en un instante.

2. Historia territorial de la Argentina en el Atlántico Sur

2.1 Carácter pacífico, gradualidad y continuidad de la expansión hacia el Sur

La soberanía argentina en el Sector Antártico es consecuencia de una larga historia territorial. Mediante un proceso pacífico, gradual y continuo nuestro país fue construyendo allí su presencia. En la que quizás sea la compilación más completa al respecto, Puig (1960) consigna no sólo las actividades de monitoreo y control desarrollados en el Atlántico Sur desde la época Virreynal, sino también la persistente notificación que el Estado argentino, ya establecida la base Orcadas, desde muy temprano en el siglo XX dirigió de numerosas formas respecto a la territorialidad que desarrollaba en el continente austral.

La determinación de un Sector jurisdiccional constituyó una normal etapa de maduración de un proceso con un origen anterior. Al igual que, más cercano a nuestro tiempo, en el hemisferio Norte está finalizando la delimitación jurisdiccional del Ártico. La delimitación que en 1940 publicara el Instituto Geográfico Militar¹ no fue el inicio ni el término del despliegue estatal de la Argentina en la Antártida².

Dicha delimitación emitida por el ente geodésico oficial del país tampoco constituyó un mero recurso visual, ni una declaración unilateral, con el fin de generar una consigna sólo vigente en el plano interno. La impresión de una invención aspiracional puede generarse legítimamente al analizar el tema, por una razón muy simple: a primera vista y sin mayor información la representación del Sector Antártico pareciera entrar en conflicto con una realidad fácilmente constatable y que es, según palabras de Puig (1988), haber consentido la libertad de circulación y establecimiento de otros Estados, con propósitos de investigación científica, mediante la conformación del Tratado Antártico.

Es sin duda más bien una diversidad de hechos y de planos de análisis la que integra la realidad en la zona. La Argentina, como los demás países reclamantes, representa esta soberanía en un contexto de complejidad en su dimensión fundamental, la territorial. Como todo artefacto semántico, la cartografía también puede ser transmisor con imperfecciones.

Nuestra presencia en el Atlántico Sur profundo comienza en el siglo XVIII. A principios del siglo XIX alcanza las islas Aurora, Georgias y Sandwich del Sur y la Península Antártica. Generalmente es más recordado el inicio en 1904 de la presencia estatal continua hasta hoy. Sin embargo, el pensamiento de aquellos hacedores de 1904 nos muestra que aquello constituyó un hito de una historia iniciada muchos antes.

¹ Puig (1960) describe cómo dicha delimitación contó con el asesoramiento del Instituto Antártico Argentino

² El Estado argentino cuenta con un inventario detallado de su presencia en el Sector, tanto en las bases como de las exploraciones permanentes, en las compilaciones de Pierrou (1975; 1981) y Coli (1990; 2003; 2014).

Ibarguren (1954) relató la compra de las instalaciones científicas, que él mismo en 1903 condujo administrativamente como funcionario del Ministerio de Agricultura. Fue a partir de esa compra que en febrero de 1904 se establece la Base Orcadas. Pero lejos de presentar estos hechos como el comienzo de todas las cosas, Ibarguren ensambla su narración con la presencia argentina previa en territorios polares. Y, sobre todo, enlazó el propio acto estatal con esa historia. El decreto para la adquisición de las instalaciones ofrecidas al Gobierno por un expedicionario privado hizo uso del término “región de los mares australes de la República”, reflejando que entonces se tuvo conciencia de que el país volvía sobre los pasos ya dados en la Antártida, englobándolos, e incorporando el continente en el escenario de los Estados ya plenamente reconocidos en el concierto internacional. Un repaso de estos antecedentes previos a 1904 es, entonces, imprescindible para comprender su incorporación definitiva al Estado argentino, y lo presentamos a continuación.

El Virreynato del Río de la Plata primero, y las Provincias Unidas del Río de la Plata después, desplegaron su presencia hacia el Sur en condiciones de frente pionero. Allí donde llegaba la presencia del Estado, llegaba su jurisdicción sobre espacios del mundo hasta entonces desconocidos o sencillamente, fuera del mapa. Esta ampliación de la “frontera sur del mundo” se realizó a partir de incursiones espontáneas que se sucedieron en forma persistente. Y fue así como la integración territorial de Malvinas y de la Península Antártica a la jurisdicción del Río de la Plata constituyó un proceso pacífico, gradual y continuo.

Además del carácter de frontera última, existe otra razón que permite subrayar el carácter pacífico de la llegada de España a Tierras australes. Y es que se produjo en una época de expansión económica y poblacional del Virreynato. En efecto, a partir de 1764 Buenos Aires quedó unida con frecuencia marítima regular a España y, lejos de tender a cerrarse en sus fronteras, sirvió en esta nueva etapa como un facilitador del tránsito de mercaderías que salían y entraban hacia la metrópoli. El desarrollo territorial tendió a desbordar los espacios que se habían consolidado en el siglo anterior (Assunção, 1999).

En esta etapa de “desenvolvimiento libre” de las comunicaciones terrestre y marítimas en el sur de América (Daus, 1957), las pulsiones también alcanzaron el sur del Virreynato. Un acto identifica específicamente cómo la estructuración territorial alcanzó ese cuadrante, hasta entonces al margen. Luego de descubrirlas y visitarlas en forma recurrente, España se instaló en Malvinas en forma definitiva en 1767. Nótese como este hecho fue previo a la más frecuentemente recordada política de establecimientos de Carlos III a lo largo de la costa Patagónica. Al establecerse la capitanía de Malvinas en 1767, se constituyó la base operativa del Estado en lo más profundo del Atlántico sur. España era un jugador en el tablero de los océanos y su presencia en las islas Malvinas tuvo por objetivo fijar la jurisdicción sobre un gran espacio oceánico, fijar la propiedad sobre los recursos y registrar cómo y por quién se los explotaría. Puig (1960) estableció a partir de esta circunstancia uno de los postulados centrales para la política internacional argentina en el Atlántico Sur:

“(...) la República Argentina conserva hasta el día de hoy los derechos de que fue privada por una ocupación violenta. Desde luego, estos derechos no sólo se refieren a las islas Malvinas en sí, sino a todos aquellos territorios que se administraban desde ellas”

En efecto, España sumó las islas a su dominio no por su valor en sí, sino como una base operativa con el objetivo de incorporar un espacio marítimo a su jurisdicción efectiva. Cabe mencionar la importancia diplomática que asumió la iniciativa: España llegó al Atlántico subantártico tras intensas negociaciones que obligaron al despoblamiento de un establecimiento del Reino Unido (Zorraquín Becú, 1975). Es decir, la incorporación de Malvinas y de “todos los territorios que dependían de ellas” no se concretó por un hecho fortuito, ni por la facilidad de la empresa, sino por una decisión explícita de política estatal.

Y fue algo que sucedió una sola vez. No hay varios inicios, ni varias fechas con importancia equivalente. El hito fundacional sucedió en 1767. Es el arribo primero y definitivo el que debe trascender. Sí, después vendrán Jewett, Vernet, la Lexington, la expulsión y, mucho después, la guerra reciente.

Reteniendo sólo aquellas fechas fundamentales es necesario abundar en el conocimiento de la presencia y vivencia rioplatense en el gran espacio del Atlántico Sur, que ampliará en lo sucesivo su alcance desde la “base” de Malvinas. Laurío Destefani (1980) iluminó con una gran riqueza narrativa y documental estos años. Según este autor a partir de 1767 se inició el ejercicio de jurisdicción estatal que se abocó, en particular, al control de la pesca y la caza de focas y lobos marinos. Durante las décadas siguientes son constantes los episodios de fiscalización, advertencia y registro de naves, con repercusiones diplomáticas en Madrid. El monitoreo y sanción de buques de múltiples nacionalidades se encuentran resumidos, por ejemplo, en el memorial que la República Argentina dirigió en 1885 a una de las potencias que en aquél lejano comienzo conducía la explotación furtiva de recursos naturales. Se trata del denominado “Memorial de Quesada”, reproducido por Fitte (1966), remitido por la Argentina a los Estados Unidos, cuya lectura es muy ilustrativa, aunque reiterativa por la necesidad que tuvo esta nota diplomática de recopilar numerosos hechos puntuales.

Como puede advertirse, desde el inicio del ejercicio de jurisdicción la conservación de los recursos naturales asume un protagonismo excluyente (Puig, 1960; Destéfani, 1980). Fue simultánea a la expansión de la industria pesquera en el mundo. Posteriormente, fue sobre la base de esta industria que también la metrópoli continuará impulsando las incursiones hacia el Sur, integrando nuevos espacios.

La llegada al territorio que hoy compone el Sector Antártico será consecuencia de este proceso. La competencia por los cotos de pesca que iban agotándose generó un sucesivo desplazamiento hacia el Sur. La integración del continente antártico a la economía mundial se produce así gradualmente. Esa gradualidad fue de la mano de la pesca y caza de focas y lobos marinos, de la que participaba activamente nuestro país.

Al decir del pionero antártico francés Charcot, llevada a cabo por “los antepasados de los actuales argentinos” (Charcot, 1911).

En este punto llegamos a la cuestión del primer arribo permanente a la Antártida por parte de un Estado. Luego de analizar las historiografías de otros países y sus omisiones respecto de los antecedentes rioplatenses, Fitte (1960) presenta la importancia de la respuesta:

“En este diferendo se ventila un asunto de vital importancia que atañe a la soberanía sobre el Sector Antártico de nuestra pertenencia, y no al lírico otorgamiento de honores a un afortunado cazador de focas”

La formulación de los hechos sobre la evidencia garantiza que el desarrollo de una conciencia territorial sería. Al mismo tiempo, no sólo previene una caricaturización exitista sino, sobre todo, un problema de predisposición errada al aproximarse a nuestra historia territorial: el escepticismo respecto a lo propio.

Para estos años, y siguiendo el orden cronológico, los historiadores han identificado como primera evidencia documentada la actividad de la nave “San Juan Nepomuceno” que desde 1817 registra varias salidas hacia “Patagónicas” llevando abundante sal, insumo de trabajo clave en las zonas de extracción, para regresar luego cargada “hasta en cubierta” (*sic*) de cueros de lobo (Fitte, 1969). Aquí es importante retener sobre todo la regularidad en el comportamiento de la “San Juan Nepomuceno”, en un momento en que la depredación, que relató tan exhaustivamente Quesada, ya imponía a los foceros internarse cada vez más al Sur. Las capturas de la “San Juan Nepomuceno”, regularmente abundantes, revelan la lejanía que alcanzaban sus periplos por el Sur. La completísima investigación de Fitte de 1960 pone en contexto este rastro de la geografía económica que se iba completando mucho más allá de la Tierra del Fuego. Fue el agotamiento de los lugares de extracción y pesca más próximos lo que impulsó a nuestros marinos hacia el Sur. El desplazamiento del frente de explotación hizo que recorrieran el Atlántico hasta su extremo Sur: las costas de la Antártida.

Continuando con el orden cronológico, llegamos a la etapa de explotación sistemática, para la cual también se conoce la autorización gubernamental. Este antecedente, hallado, nuevamente, por Fitte a fines de los ´60, cuenta con respaldo documental e ilustra una práctica establecida, esa regularidad, de la que formaba parte la “San Juan Nepomuceno”. A comienzos de 1818 el Consulado de Buenos Aires trató una solicitud, a nombre de Juan Pedro Aguirre, para que :

“...se le permita el establecimiento de la pesca de Lobos marinos en alguna de las Islas que en la altura del Polo Sud de este continente, se hallan inhabitadas, para lo cual propone varias condiciones; enterada la Junta, acordó que pase al Sr. Consiliario don Mariano Vidal, a quien se le comisiona para que informe sobre el particular.”

Las mayúsculas son del original, reproducido por Fitte (1969). Algunos meses después, en el Acta del 25 de agosto, el Consulado resolvía respecto a la solicitud que:

“...la encuentra atendible por ser en cabeza de una Sociedad Argentina Americana el pensamiento de dar impulso e importancia a nuestro comercio y Marina Nacional, siendo de parecer que [...] se le obligase [a Aguirre] a matizar la tripulación de estos Buques con una tercera o cuarta parte de marineros y Oficiales Patricios, haciendo por este medio efectuar la esperanza del fomento de nuestra Marina, y la Junta enterada de todo, se acordó se reproduzca por vía de informe...”

Por oficiales “patricios” claro está que el Consulado se refirió a incluir criollos entre los contratados para desarrollar una industria, en ese entonces, predominantemente en manos de extranjeros. Este dato es importante, porque inserta el otorgamiento del permiso en un objetivo de política estatal.

Cabe destacar el tratamiento sin sobresaltos que se da a la solicitud, señal de que los miembros del cuerpo gubernamental tenían conciencia de que estaban expidiéndose respecto a una parte del territorio propio, así como de que se tenía conocimiento de que allí se desarrollaba la actividad extractiva que la motivó.

Fitte prueba además que Aguirre habilitó la patente de buques ya en septiembre del mismo 1818, y que se registra el retorno de uno de esos buques patentados con “aceite de lobo y sal” en noviembre de 1819.

Así y todo, existe más evidencia al respecto y, como si fuera poco, originada en las memorias de quien por mucho tiempo fuera tenido por descubridor estadounidense de la Antártida. En efecto, durante décadas se creyó que había sido Nathaniel Palmer el primero en pisar tierras antárticas. Pero hacia 1907 su sobrina, y heredera de su archivo, dio a conocer una carta en la que el marino relató su llegada al continente como resultado de seguir al pesquero rioplatense “Espíritu Santo”. Fitte desarrolla en forma exhaustiva la cronología de esta interacción entre la nave de Palmer y la criolla, entre agosto de 1819 y febrero de 1820, así como los antecedentes de la “Espíritu Santo”, cuyo comportamiento durante el encuentro con Palmer mostró todas las características de una regularidad y una familiaridad con territorio antártico. La “Espíritu Santo” y sus tripulantes:

“diríamos que en dicho año de 1819 no fueron a descubrir las Shetland sino que volvieron a verlas” (Fitte, 1960: 112).

En efecto, el árbol no debe tapar el bosque. La búsqueda del respaldo documental es inexcusable. La evidencia sobre el avance hacia el Sur a partir de 1767 la constituye un sinnúmero de episodios recurrentes. Y dejan de ser hechos aislados para constituir un sentido conjunto. La gradualidad y la regularidad de este proceso son en sí mismos antecedentes sobre los cuales la minuciosa evidencia reunida por Fitte multiplica su relevancia. Así lo entendió el Estado Argentino en 1904. Y así cobra sentido que la “prioridad en la Antártida”, término que adopta Fitte, fuera de “los antepasados de los actuales argentinos”. Palmer se encontró en Malvinas con colegas rioplatenses que ya

conocen “un lugar donde todavía abundan las focas y los lobos”, a quienes siguió una vez que éstos iniciaron navegación desde las Malvinas dirigiéndose al Sur. La resonancia de esta revelación de 1907 no fue menor ya que el mismo Charcot la acepta y la comenta en su crónica de 1911, y lo hace siendo contemporáneo.

No puede pasarse por alto el carácter comercial de la actividad sobre la que cabalgó la presencia de pescadores y foqueros y que, como dice Fitte, determinó que el descubrimiento de nuevos lugares de abastecimiento de pieles fuera conservado en secreto.

Así fue cómo, para asegurarse el lejano filón de oro, nuestros antepasados justificadamente “deslucieron” el “descubrimiento” de la Antártida, transformando la circunstancia más bien en un hecho de “prioridad”. Para la Antártida sería imposible que el pintor recurriera a un paralelo con las tres carabelas de Colón que, puestas en contraste con el secreto en torno a la llegada a la Antártida, parecen haber hecho su arribo a América con transmisión en vivo y en directo.

La imposibilidad de establecer analogías con el cruce a los Andes o con el posterior heroísmo de Irizar no obsta a la prioridad argentina en la Antártida, y las historiografías se dirimen en este plano, el de los pragmáticos pescadores, ninguno de los cuales “fue a descubrir” la Antártida en aquellos años en que los territorios herederos de España aún permanecían pacíficamente al margen del mundo.

Con igual o mayor gravitación, los hechos señalan que es en aquellos lejanos comienzos que se origina el control de la explotación de los recursos naturales, constitutiva de la incorporación a la jurisdicción de un Estado. Se produjo en forma similar al desarrollo de la pesca, desplazándose hacia el Sur. Primero el Atlántico Sur, luego el continente blanco. El Estado español en el primer caso, El Rioplatense en el segundo el cual, en 1833 será expulsado precisamente por ese motivo, quitándole la que había sido desde 1767 su sede operativa.

Lo que para otras naciones era sólo para la extracción, en total contraste, para la Argentina ya a comienzos del siglo XIX se constituyó en zona de control y conservación de los recursos naturales. Es la jurisdicción estatal la que cristaliza la conservación de los recursos naturales. Sin entrar en detalles, parte inescindible del mismo movimiento fue la contribución del país igualmente pionera al Derecho del Mar, ocurrida también durante las primeras décadas del siglo XX. Que expresa en definitiva también el principio de jurisdiccionalidad como requisito de la conservación. Es desde dicha larga historial material, desplegada tanto en el Atlántico Sur, como en el propio continente que la Argentina integra sus intereses en los objetivos de conservación del Tratado Antártico.

2.2 Interrupción del proceso pacífico de expansión

La década de 1810 abarca el intenso proceso inicial de surgimiento de una nueva entidad política que hereda la estructura estatal Virreynal. También hereda los temas de gobierno, entre ellos la administración del gran espacio del Atlántico Sur hasta la Antártida. El reestablecimiento de la autoridad política en Malvinas en 1820 expresa ya de manera total la continuidad de la jurisdiccionalidad construída desde el Virreynato. La autoridad vuelve a visibilizarse, con David Jewett primero, Vernet y Mestivier después (Caillet-Bois, 1952). Cabe mencionar el encuentro del entonces comandante de Malvinas con nada más y nada menos que James Weddell.

Al llegar a Malvinas, en 1820, el flamante titular de la autoridad en las islas, David Jewett, marino estadounidense, entonces funcionario del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, reunió a los capitanes de las naves que se encontraban allí, entre ellos Weddell. Por entonces, Buenos Aires no podía aspirar a detener y penalizar buques que trabajaban sin permiso. Los argentinos ya no contaban con las espaldas negociadoras de Madrid, y Jewett cumplió con las instrucciones recibidas. Se limitó a advertir a todos los presentes que se encontraban en aguas de las Provincias Unidas del Río de la Plata.

Weddell no era un “afortunado cazador de focas” sino un militar de carrera del Reino Unido. Es difícil suponer que no trascendiera a la esfera gubernamental el tenor jurisdiccional del diálogo con Jewett. La Argentina firma con Gran Bretaña un tratado de comercio y amistad en 1825 que, entre otras cosas reconocía nuestra independencia. Aquí se aplica lo mismo que en Malvinas. La integración de los territorios australes en el Estado naciente fue conocida en el momento dicho reconocimiento.

Posteriormente, los episodios tomaron un cariz sobre la base de los hechos consumados. Se introduce la beligerancia entre Estados. En 1833 la Argentina es expulsada del Atlántico Sur mediante un acto de violencia estatal por parte de Gran Bretaña, que en Malvinas sometió la autoridad política constituída. Pero el clima de época no se detendrá allí. Inglaterra y Francia serán beligerantes contra la Argentina durante una década, casi en forma continúa, entre 1838 y 1847 (Irazusta, 1970). El impacto de la expulsión de Malvinas en 1833 alcanza todo su significado junto a este prolongado enfrentamiento al que se sometió al país por entero, tan solo algunos años después.

En esta etapa de agresiones externas debe buscarse la discontinuidad entre la vida del Río de la Plata en el Atlántico Sur, y el retorno en 1904. La cronología de los hechos posteriores a este año, pero previos a la firma del Tratado Antártico puede encontrarse en Fitte (1973), Palazzi (1987, 1993), Quevedo Paiva (1989), y Scott (2003) para una perspectiva desde el mundo angloparlante. En la próxima sección abordamos la inserción actual de toda la historia vivida en el marco del Tratado Antártico.

3. La accidentada formalización jurídica de la soberanía en el Sector Antártico.

3.1 Presencia del Estado en la Antártida en medio de una creciente vida internacional

Terminado este breve repaso de los hechos históricos que integraron esta parte del territorio argentino cabe aclarar que, en exceso, cumplen con el estándar de los antecedentes admisibles para la reivindicación de soberanías polares. Este tema, fundamental para comprender la entidad del Sector Antártico, fue ampliamente presentado por Puig (1960) quien analizó el vínculo de los hechos históricos con las categorías del derecho. Para evitar abundar en hechos puntuales, podemos tomar el criterio del australiano Francis Auburn (1988), quien destacó que este estándar de los antecedentes admisibles fue fijado a partir de la resolución de la disputa de soberanía entre Noruega y Dinamarca por la mitad Este de Groenlandia. Puig (1960) cita el caso, y explica que la Corte Permanente de Justicia Internacional confirmó la soberanía danesa a raíz de ejercicios de soberanía estatal vinculados a la realización de actividades de pesca y emisión de permisos. Dicha Corte se expidió afirmando entre otros:

“En muchos casos, el Tribunal ha sido satisfecho con muy poco en la forma real de ejercicio de derechos de soberanía, con la condición de que otro Estado no pudiera formular un reclamo superior. Esto es particularmente cierto en el caso de reclamos de soberanía sobre zonas poco pobladas o regiones no ocupadas.” (citado en Blackie, 2016)

Estas palabras son de aplicación al Sector Antártico. Nuestro país fue el único ocupante no sólo en el Sector propio, sino en todo el continente hasta 1947. Tanto las notificaciones, ya fuera a países como a entes internacionales, sobre los derechos del país en el continente, como la misma delimitación del Sector, se realizaron simultáneamente al ejercicio de presencia estatal que ningún otro país ejercía.

3.2 El fin de la lejanía. La posguerra y el Tratado Antártico.

El aislamiento de la Antártida tuvo su fin con los preludios de la Segunda Guerra Mundial. El continente entró en los cálculos de los beligerantes cuando la Alemania de Hitler intentó establecer reivindicaciones y envió naves de guerra. Habituada a la lejanía, no fue difícil para la Argentina advertir la llegada de los grandes conflictos internacionales a su vecindario, y así fue la primera en proponer una conferencia internacional para dirimir los intereses de los distintos países en el continente (Colacrai, 1996). En efecto, nuestro país propone a Chile y a Gran Bretaña en 1940 una reunión con este objetivo. Nuevamente, no es un dato menor que lo hizo siendo el único con presencia antártica efectiva. Posteriormente fue EE. UU. quien cursó una convocatoria, según los propios términos con que lo hizo, a los “Estados Antárticos”, a fines de los ‘40. Pero recién a fines de los ‘50 se produjo la reunión que logró concertar un Tratado, para la cual se convocó no ya a los “Estados Antárticos” sino a aquellos que participaban del Año Geofísico Internacional de 1957 (Puig, 1960). De esta forma países como Bélgica y Japón pasaron a integrar lo que hasta entonces había sido una cuestión entre Estados con historia en el continente.

Con este cambio de criterio se relativiza la asociación histórica de los países que hasta entonces tenían fundamentos de soberanía. Este fue el primer paso mediante el cual se conforma la situación actual, que provoca la impresión de que cartografiar el Sector Antártico podría ser tan sólo una declamación unilateral.

La descripción del Tratado Antártico, sus disposiciones, Estados-parte y convenios complementarios puede encontrarse en fuentes digitales. Sin embargo, para comprender el Tratado es fundamental comprender el clima de época que lo originó. Los documentos oficiales y obras clásicas (por ejemplo, Palazzi, 1987 y 1993) transmiten aquella simbiosis, hoy desaparecida.

El Tratado no tiene fecha de caducidad, pero se lo ha sujetado sucesivamente a instancia temporales en las que se habilita la introducción de modificaciones. La primera tuvo un alcance de 30 años a partir de 1961. Actualmente transitamos un plazo de 50 años que se inició en 1998 con la puesta en vigencia del denominado Protocolo Adicional de Protección Ambiental. Además de esta vigencia por tramos, el Tratado no ha estado exento de cuestionamientos, como por ejemplo los suscitados en Naciones Unidas en los ´80, ampliamente descriptos en la compilación realizada por Moneta (1988). Finalmente, y también en el marco de Naciones Unidas, en los años 2000 varios Estados Antárticos presentaron sus respectivas delimitaciones de jurisdicción extendida sobre las plataformas continentales y fondos oceánicos. El continente entonces está sujeto a un régimen no definitivo y su status está pendiente de resolución (Gamba, 2013).

Todos los clásicos coinciden en que el Tratado fue resultado de la guerra fría (Puig, 1960; Beck, 1986; Quadri, 1985; Moneta, 1988; Colacrai, 1998; Scott, 2003; Gamba, 2013). Las referencias a ensayos nucleares en sus artículos es un remanente de cuando se quiso impedir que la Unión Soviética pudiera controlar parte o la totalidad del continente. La libertad de movimiento para actividades científicas se alineó con esta necesidad de monitorear la totalidad del espacio continental y evitar el surgimiento de recintos a los cuales pudiera estar vedado el acceso.

3.3 Cambio de contexto: el trasvase al lenguaje de las ciencias naturales

El Tratado Antártico ha tenido una larga vigencia. Hoy su lectura muestra, por contraste, el cambio en las circunstancias desde su aprobación. La protección de los recursos naturales, que no ocupó un primer plano a fines de los '50, hoy protagoniza y canaliza la vinculación entre las partes (Lascano, 2013). Gamba (2013) sintetiza las características de uno y otro paradigma, con un buen análisis de la inserción en el contexto mundial.

En un estudio exhaustivo, Quadri (1985) analiza la transición desde aquel paradigma original hacia el paradigma actual. Mediante una minuciosa cronología destaca como

el traslado del centro de gravitación hacia los recursos naturales y las ciencias naturales ha resultado en el desarrollo de un lenguaje antártico nuevo, que deja inactivas las categorías históricas y las cuestiones de jurisdiccionalidad.

En primer lugar, de lo específico, propio de cada Estado, se pasa a lo genérico de las ciencias naturales, proyectando las cuestiones antárticas hacia un plano de universalidad en un sentido positivista. En segundo lugar hay aquí además un sentido de asepsia. La política no sólo es dejada de lado, es transformada en una categoría negativa, opuesta a la conservación. Se excede así en verdad al alcance del Tratado en relación a este plano: el principio de soberanía que rige en el mundo entero sería inaplicable en la Antártida.

La entidad territorial del Sector Antártico sufrió así una nueva debilitación e inició un tránsito continuado hasta hoy, hacia su entendimiento cada vez más como una categoría abstracta. Las aspiraciones de asepsia y validez universal de las ciencias naturales, ajenas a toda realidad política, son exactamente las mismas que subyacen en las corrientes ambientalistas, en todas sus vertientes e intensidades.

Quadri identificó el fundamento de esta evolución del Tratado y lo hizo en forma notablemente temprana (1985). El universalismo de las ciencias exactas desbordó su ámbito propio, alcanzando el plano político, absorbiéndolo.

En una atmósfera influída, de manera no del todo consciente, por la búsqueda de la precisión basada en el tratamiento cuantitativo de datos, el sólo traer a la memoria la historia territorial puede constituir una disonancia, aún a la luz del respaldo documental.

En este punto cabe destacar nuevamente que para la Argentina la meta de conservación hacia la que se ha reenfocado el Tratado se entronca con su historia en el Atlántico Sur Antártico. Y no con cualquier momento, sino con su mismo comienzo. Nuevamente, el Tratado puede tomar dicha consigna porque él mismo tiene base territorial. La diferencia está en el carácter pionero, pacífico y de carácter estatal que desde su inicio asumió la conservación de los recursos naturales para la Argentina.

4. Reflexiones finales

Al haber sido el Estado argentino el que introdujo el control y la conservación de los recursos naturales. Y al haber sido el primero en señalar la necesidad de una conferencia internacional, la Argentina continúa la prosecución de sus intereses en el marco del Tratado Antártico. Se agrega una tercera faceta que no hemos abordado, la ciencia y la cooperación científica, reflejada en la provisión transporte y socorro a expedicionarios, de larguísima tradición.

La prolongada historia material del Estado así como el reconocimiento de la adecuación entre las metas tradicionales de la política de la Argentina y el Tratado

Antártico es una vía para la reflexión sobre los propios intereses como lo hacen los demás países (ver por ejemplo para Australia, Jabour, 2006; Hodgson-Johnston, 2015). Pero el primer paso es su difusión en los distintos niveles de comunicación que amerita la cuestión: la academia, el profesional diplomático y la sociedad a través de la educación. Nos referimos en esta ocasión a una necesidad de difusión interna, para que la sociedad entienda qué es el Sector Antártico.

Es necesario tener presente la territorialidad del Sector Antártico. Tanto los sucesos en el Ártico como el interés público que tuvieron los trabajos de la Comisión Nacional del Límite Exterior de la Plataforma continental han constituido oportunidades poco exploradas para explicarla. Soberanía en un contexto de complejidad a la que está sujeta una componente de la superficie del globo en la que hace más de dos siglos transcurre nuestra historia

A veces se tiene la sensación de estar frente a un estrechamiento del discurso. Distintos actores dicen y afirman las mismas cosas, prácticamente usando los mismos enunciados, mostrando una homogeneidad que es en verdad preocupante y que, en nuestra opinión, desconocimiento, inseguridad o exceso de prudencia.

Es notable el vacío de libros o artículos importantes sobre los intereses argentinos en la Antártida, desde que el tema tuvo auge en los '70 y '80. Son contadas las obras sistemáticas posteriores. Son más contadas aún las exentas de lugares comunes y que verdaderamente ponen el tema al día. ¿Cómo explicar, si no, la difusión que tiene en la Argentina la creencia de que el continente entero ha sido internacionalizado y que es una especie de parque nacional del mundo? No sólo es llamativa dicha paradoja en uno de los países con mayor historia antártica. Lo es aún más que sea una creencia desconocedora de la naturaleza de las relaciones entre estados.

Finalizado este recorrido sobre nuestra historia material en el continente blanco es necesario aludir al escepticismo respecto a su territorialidad jurídica. Aún cuando se dirime en un plano diferente al de este ensayo. Se relaciona con la forma en que la historiografía se plantea la valoración de la construcción de un territorio estatal (Cfr. Escudé, 1988; Palermo, 2007; Romero, 2012).

La evidencia histórica y el marco jurídico relativos al Sector Antártico tienen peso argumental sólo cuando está clara una respuesta positiva a dicho interrogante. Cuando está claro que la experiencia histórica asume individualidad. La crítica a la territorialidad del Sector Antártico parece prescindir de la relevancia de la estatalidad y de su individualidad, dejando fuera de juego la evidencia histórica. Es más bien una toma de distancia del proceso histórico estatal.

Otras veces, la estrategia del escepticismo consiste en esgrimir que la complejidad del entramado jurídico actual es incompatible con la soberanía estatal. Se trata de una vía de escape simplificadora, que se ahorra el trabajo de conocer las claves y coordenadas de una constelación multidimensional.

Si se toma distancia respecto a los conceptos de institucionalidad estatal, sociedad o política internacional, el itinerario valorativo toma un rumbo diferente, incompatible con la idea de territorialidad, mucho antes de que gravite la evidencia de la historia material del Estado o se conozca la estructura jurídica existente.

Referencias

- Argentina (1975). Toponimia del Sector Antártico. Servicio de Hidrografía Naval. Buenos Aires.
- Assuncao, F. (1999). *Historia del gaucho*. Claridad. Buenos Aires.
- Auburn, F. (1988). Los recursos oceánicos australes y los EE UU. En Moneta, C. *La Antártida en el sistema internacional del futuro*. Grupo Editor Latinoamericano. Buenos Aires.
- Auburn, F. (1994). The Antarctic legal system. En *Global Boundaries: World Boundaries Volume 1*, Schofield, C, editor. Routledge. Londres
- Australia, Commonwealth of (2012). AHS – AA 609582, Names and limits of Oceans and Seas around Australia. Australian Hydrographic Service. Department of Defense.
- Beck, P. (1986). *The international politics of Antarctica*. Routledge revivals, 2012. Londres.
- Blackie, A. (2016). Sovereignty on ice: The status of Antarctica in international law. *University of New South Wales Law Journal Student Series 8*.
- Bloom, E. (1999). Establishment of the Arctic Council. *The American Journal of International Law* 93, no.3, 712-722.
- Caillet-Bois, R. (1952). *Una tierra argentina. Las islas Malvinas*. Reedición de la Academia Nacional de la historia 1982. Buenos Aires. Originalmente de 1949.
- Cisneros, A: (2013). Antártida y Malvinas, ¿un mismo conflicto? *Boletín del Centro Naval* 836, 277-286.
- Colacrai, M. (1996). Principales acontecimientos en la historia de la Antártida y del Sistema del Tratado Antártico. En Consejo Argentino para las Relaciones Internacionales, Antártida y del Sistema del Tratado Antártico. Buenos Aires.
- Colacrai, M. (1998). *El Ártico y la Antártida*. CERIR. CECAR. Buenos Aires.
- Colacrai, M. (2013). La política antártica argentina y su compromiso con el Tratado Antártico. *Boletín del Centro Naval* 836, 267-276.
- Coli, C. (1990). La Armada Argentina en la Antártida. Campañas navales antárticas 1960-1980. Armada Argentina. Buenos Aires.
- Coli, C. (2003). La Armada Argentina en la Antártida. Campañas navales antárticas 1960-1980-2000. Armada Argentina. Buenos Aires.
- Coli, C. (2014). La Armada Argentina en la Antártida. Campañas navales antárticas 2000-2010. Armada Argentina. Buenos Aires.
- Daus, F. (1957). *Geografía y unidad argentina*. Nova. Buenos Aires.
- De Estéfani, L. (1980). Las Malvinas en la época hispánica. Corregidor. Buenos Aires

- Escudé, C. (1988). Argentine territorial nationalism. *Journal of Latin American Studies* 20, 138-165.
- Fitte, E. (1960). *El descubrimiento de la Antártida*. Emecé. Buenos Aires.
- Fitte, E. (1966). *La agresión norteamericana a las islas Malvinas*. Emecé. Buenos Aires.
- Fitte, E. (1969). Prioridad argentina en la Antártida. *Investigaciones y Ensayos de la Academia Nacional de la Historia* 4-7, separata.
- Fitte, E. (1973). Escalada a la Antártida. *Investigaciones y Ensayos de la Academia Nacional de la Historia* 14, separata.
- Gamba, V. (2013). Reflexiones sobre el valor geoestratégico de la Antártida en el siglo XXI. *Boletín del Centro Naval* 836, 259-266.
- Head, I. (1963). Canadian claims to territorial sovereignty in the Canadian Arctic. *McGill Law Journal* 9, no. 3, 200 – 226.
- Hodgson-Johnston, I. (2015). Australian politics and Antarctic sovereignty: themes, protagonists and antagonists. *Australian Journal of Maritime & Ocean Affairs* 7, no. 3, 183-202
- Ibarguren, C. (1954). *La historia que he vivido*. Dictio 1972. Buenos Aires.
- Irazusta, J. (1970). *Vida Política de Juan Manuel de Rosas a través de su correspondencia*. Ocho Tomos. Trivium. Buenos Aires.
- Jabour, J. (2006). High latitude diplomacy: Australia's Antarctic extended continental shelf. *Marine Policy* 30, 197-198.
- Joyner, C. (2011). Potential challenges to the Antarctic Treaty. En *Science Diplomacy. Antarctica, science, and the governance of international spaces*. Smithsonian institution scholarly press, pp. 97-102.
- Lascano, M. (2013). Reactualización de los significados históricos para la soberanía en el Atlántico Sur. En *Malvinas en la Universidad*. Ministerio de Educación de la Nación. Buenos Aires.
- Marschoff, E. (2013). Antártida. Biología. *Boletín del Centro Naval* 836, 186-192.
- Merriam-Webster Geographical Dictionary (2001). Arctic, the. Páginas 64-65.
- Palazzi, R. (1987). *Antártida y archipiélagos subantárticos*. Primera parte. Escuela Superior de Guerra Aérea. Fuerza Aérea Argentina. Buenos Aires.
- Palazzi, R. (1993). *Antártida y archipiélagos subantárticos*. Segunda parte. Escuela Superior de Guerra Aérea. Fuerza Aérea Argentina. Buenos Aires.
- Palermo, V. (2007). *Sal en las heridas. Las Malvinas en la cultura argentina contemporánea*. Sudamericana. Buenos Aires.
- Puig, J.(1960). *La Antártida argentina ante el derecho*. Depalma. Buenos Aires.
- Puig, J. (1988). “La Antártida argentina ante el derecho”, veinticinco años después. En Moneta, C. *La Antártida en el sistema internacional del futuro*. Grupo Editor Latinoamericano. Buenos Aires.
- Quadri, R. (1985). *La Antártida en la política internacional*. Pleamar. Buenos Aires.
- Quevedo Paiva, A. (1989). Los descubrimientos geográficos antárticos argentinos. Dirección Nacional del Antártico. Buenos Aires.
- Romero, L.A. (2012). El mito territorial. Diario “Perfil” 1/4/2012.
- Scott, K. (2003). Institutional developments within the Antarctic Treaty System. *The International and Comparative Law Quarterly* 52, 2 , 473-487.

Steed, J. (1988). A Head for global affairs. The Globe and Mail, 28 de mayo de 1988.
Zorraquín Becú, (1975). Inglaterra prometió dejar las Islas Malvinas. Depalma. Buenos Aires